RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO CONCURSO DE MERITO ABIERTO CMA-SGR-0001-2026:

La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, a través de la Oficina del Programa de Alimentación Escolar- PAE Se permite responder, las observaciones presentadas al proyecto de pliego del proceso de Concurso de Merito Abierto **CMA-SGR-0001-2026**.

En atención a la aclaración del ítem **"Apoyo de plataforma tecnológica"**, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones y precisiones sobre el alcance de la solución ofrecida:

A. Tipo de Solución ¿La Entidad requiere que el oferente acredite un sistema de información (software), aceptando el arrendamiento/uso de un software existente (SaaS – Software as a Service)?

La Entidad requiere que la firma interventora en el marco de sus actividades y cumplimiento de sus obligaciones disponga de un **sistema de información especializado en interventoría, seguimiento y control**, bajo la modalidad de arrendamiento o servicio (SaaS – Software as a Service), con el objeto de realizar un seguimiento en campo a todas las obligaciones contractuales derivadas de las diferentes actividades de seguimiento y control a los operadores del PAE en territorio.

La modalidad de arrendamiento o servicio (SaaS) resulta adecuada e idónea, en la medida en que permite al oferente (futuro contratista) concentrarse en su especialidad misional, evitando la complejidad inherente al desarrollo, operación y mantenimiento de software propio, al tiempo que hace uso de una herramienta tecnológica robusta, probada y en operación continua. Esta modalidad es equivalente al uso habitual de otros servicios tecnológicos ampliamente aceptados, tales como el correo electrónico, el almacenamiento en la nube o las herramientas ofimáticas, ya sean en línea o de instalación local, y no constituye un elemento atípico o extraordinario dentro de los esquemas modernos de prestación de servicios.

La solución deberá corresponder a un **sistema de información especializado**, diseñado específicamente para soportar de forma integral los procesos propios de la interventoría. En consecuencia, **no se considerarán habilitantes** soluciones basadas en herramientas genéricas, aplicaciones aisladas, hojas de cálculo, formularios independientes o combinaciones no integradas de software, aun cuando estas se encuentren interconectadas de manera parcial o manual.

El sistema deberá constituir una **plataforma integrada**, que centralice la información y garantice trazabilidad entre los distintos procesos, permitiendo como mínimo la gestión y consulta estructurada de:

- Estado y avance del proyecto.
- Programación, ejecución y resultados de visitas.
- Planes de mejora y seguimiento a compromisos.
- Hallazgos, descuentos e indicadores de desempeño.
- Resultados consolidados de la operación.

B. Hardware y Conectividad ¿El ítem "Apoyo" incluye el suministro de dispositivos móviles (tabletas/celulares) y planes de datos para el personal de campo, o se refiere exclusivamente al componente de software?

El ítem "Apoyo" se refiere a que la solución de software constituya un soporte real y efectivo para la operación de la interventoría, tanto en las actividades de coordinación, registro y consulta de

información, como en el almacenamiento de archivos y la generación de insumos para los reportes periódicos.

Adicionalmente, la solución tecnológica debe contar con soporte técnico adecuado para los distintos perfiles de usuario, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, la atención de incidentes, la corrección de fallas, la adaptación a las reglas del negocio (implementación de modelos de atención PAE conforme a la normatividad aplicable) y la continuidad del servicio.

En este contexto, el ítem se refiere exclusivamente a la solución de software. Los dispositivos, equipos de cómputo y planes de conectividad requeridos para su acceso y uso deberán considerarse de manera independiente, en la medida en que los integrantes del equipo utilizan estos recursos para múltiples actividades adicionales.

C. Usuarios y Licencias ¿Cuál es el número estimado de usuarios concurrentes (supervisores y personal de campo) que accederán a la plataforma?

El proponente deberá garantizar que la solución de software incluya licenciamiento o autorización suficiente para cubrir a todos los usuarios requeridos durante la ejecución del proyecto, incluyendo el equipo interventor, los operadores y los usuarios de la Entidad debidamente autorizados.

Dicho licenciamiento no podrá constituirse como un rubro variable sujeto a incrementos por cambios normales en la composición del equipo, y deberá garantizar suficiencia, escalabilidad y continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, sin generar sobrecostos adicionales para la Entidad.

D. Funcionalidades Críticas ¿El concepto de "tiempo real" implica georreferenciación (GPS), carga de evidencia fotográfica o en video, métodos de trabajo fuera de cobertura (offline) con sincronización posterior, uso de aplicaciones especializadas o tableros de control (dashboards) para la Entidad?

No se considera estrictamente necesario que la totalidad del trabajo regular de la interventoría opere bajo un esquema de tiempo real al 100%. La naturaleza de estas actividades implica no solo la recolección de información en campo, sino también procesos posteriores de revisión, análisis, depuración y validación por parte de niveles intermedios y superiores antes de la publicación de resultados o entregables oficiales.

Sin embargo, situaciones excepcionales tales como "Casos de Atención Inmediata", alertas, novedades críticas u otros eventos similares sí deberán ser comunicadas de manera oportuna e inmediata a la Entidad, para lo cual deberán definirse previamente los canales de comunicación adecuados entre el oferente y la Entidad.

En consecuencia, el sistema deberá permitir que la Entidad consulte en cualquier momento y con acceso inmediato la información y documentación correspondiente a procesos ya ejecutados, revisados y publicados en la plataforma, garantizando confiabilidad, integridad y oportunidad en el uso de dicha información.

E. Integración ¿La plataforma debe integrarse con algún sistema de gestión documental o ERP existente en la Entidad, o funcionará como un sistema independiente?

La solución podrá operar como un sistema independiente, siempre que garantice el acceso oportuno, organizado y seguro a la información requerida por la Entidad para el adecuado seguimiento y control de la operación.

F. Protección y Tratamiento de Datos ¿Se requiere que el sistema registre, procese autorización y consentimiento para el tratamiento de datos personales de menores objeto del beneficio de raciones?

El sistema no deberá permitir la consulta pública de información sensible ni de datos personales de menores de edad, ni de los usuarios del sistema. El acceso a este tipo de información deberá estar estrictamente controlado mediante perfiles, roles y mecanismos de autorización, y limitado únicamente a las tareas para las cuales sea estrictamente necesario.

En caso de que la Entidad suministre información sobre los beneficiarios al oferente, dicha entrega implica la exigencia de un uso responsable, confidencial y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Esta obligación será extensiva a todos los integrantes del equipo interventor, así como a las herramientas tecnológicas, sistemas de información y mecanismos de archivo utilizados durante la ejecución del contrato.

El futuro contratista, deberá garantizar el cumplimiento dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en lo relacionado con la protección reforzada de los datos personales de niños, niñas y adolescentes.

G. Financiación de Dispositivos In Situ. Teniendo en cuenta que el requerimiento plantea seguimiento en tiempo real y que las 24 ET-NC cuentan con beneficiarios ubicados en zonas rurales donde no existe cobertura permanente de internet, lo cual implica la necesidad de operar mediante aplicaciones offline con sincronización posterior, y considerando que ello requiere al menos cuarenta y ocho (48) terminales móviles (tabletas) para uso del equipo interventor, se solicita precisar: ¿quién asumirá el costo del arrendamiento o adquisición de dichos dispositivos?

La propuesta del oferente deberá contemplar de manera explícita los aspectos relacionados con la disponibilidad, provisión y financiación de los dispositivos móviles requeridos para la ejecución de las actividades de interventoría en campo, siempre que estos se encuentren contemplados dentro de su oferta técnica y económica.

En este sentido, será responsabilidad del oferente definir y asumir su propio esquema de provisión de terminales, ya sea mediante el uso de dispositivos de los que disponga previamente, la adquisición directa, o el arrendamiento de los mismos, según su modelo operativo y financiero.

Es importante precisar que el presente contrato no corresponde a un contrato de suministro de equipos, por lo cual la Entidad no asumirá la compra, arrendamiento ni financiación de dispositivos móviles, terminales o equipos tecnológicos requeridos para la operación del oferente. En caso de que el uso de dichos dispositivos sea necesario para cumplir con los requerimientos técnicos y operativos del servicio, estos deberán ser cubiertos por el oferente dentro de su estructura de costos, de manera análoga a otros insumos y herramientas propios de su actividad, tales como equipos de cómputo, instrumentos de medición, elementos de protección personal, batas de laboratorio u otras herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Conclusión

La plataforma tecnológica propuesta constituye un **mecanismo formal, seguro y confiable**, que implementa protocolos de seguridad, cifrado de información y copias de respaldo, garantizando que los datos de los estudiantes del departamento del Cesar no serán vulnerados, filtrados ni utilizados para fines distintos a los estrictamente contractuales.

Cordialmente,

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental.

Revisó: Octavio Lafont Profesional Universitario Lider PAE-S.E.D.
Proyecto: Marialix Rueda Abogada Contratista SED.